Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 19 de febrero de 2014.-

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

------ Estos autos caratulados**: Recurso de Queja en autos: "A., C. H.c/ A., M. B. s/ Liquidación de Sociedad Conyugal"** (Expte. Nº 23314-R-2014).----------

------ La demandada, a fs. 28/34, se queja porque de la Cámara de Apelaciones de Esquel denegó su casación contra la Sentencia Interlocutoria N° 67/13.----------

------ I.- Se notificó de la denegatoria el día 22/12/2013, a las 10:02:00 pm en forma electrónica cuando ingresó a SERCONEX (ver fs. 27).-------

------ Expone a fs. 29 vta. que "...he sido notificada de la sentencia en crisis el día 20/12/2013, motivo por el cual el plazo para interponerlo expira en las dos primeras horas del día 11/04/2014, habiendo hecho uso de la ampliación del plazo establecida en el art. 302 de la ley ritual.".

------ El recurso directo se presentó el 11/02/2014 a las 11:30 hs. (ver cargo de fs. 34).----------

------ La presentación directa conforme el anexo "B" -Pto. 7 del Acuerdo N° 3940/11 y Anexo 1 de la Resolución Administrativa General N° 0291/13-SJ, es extemporánea.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) RECHAZAR** por extemporánea por tardía la queja de fs. 28/34.----------

------ **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Esquel, para que proceda a remitirla al Juzgado de origen, para su posterior agregación por cuerda a la causa principal.----------

///

------ La presente resolución se dicta por dos de los Sres. Ministros de la Sala por encontrarse vacante una vocalía (art. 28 Ley V, N° 3).----------
---
Fdo. Dres.: Fernando S. L. Royer; José L. Pasutti.----------
Recibida en secretaría el 24/02/14.----------
Registrada bajo el N° 10/SRE/2014. Conste.----------Fdo. Dra. Carmen Velez. Secretaria.----------

///